



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-68-017-909007975-N-2-2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**LA DEPENDENCIA**”, REPRESENTADA POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASISTIDA POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, **DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** Y POR LA OTRA, **FARMACENTER, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ISRAEL MORALES ALMERAYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**LA DEPENDENCIA**” declara que:

I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1,2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2 Es una “**LA DEPENDENCIA**” es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3,11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1,2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3 De conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021 con el que acredita su personalidad, signado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con las facultades amplias, suficientes y con la atribución con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV, Y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como lo dispuesto en el punto Primero del “Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha dependencia, las facultades que se indican” publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 18 agosto de 2006. La **Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la**



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-2023

Ciudad de México, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2021, suscribe el presente instrumento el **Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, con R.F.C. **AABA660202L55**. Como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para tales efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-68-017-909007975-N-2-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”** y 85 de su Reglamento.
- I.6 **“LA DEPENDENCIA”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SSCDMX/DGAF/DF/SP/122/2023** de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **GDF971205-4NA**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que **FARMACENTER, S.A. DE C.V.**:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 62,820 de fecha 18 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Nicolas Maluf Maloff, Notario Público Número 13 del Estado de México, denominada **FARMACENTER, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es a) la compra, venta, distribución, importación, exportación, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de medicamentos para uso humano, ya sean controlados o de alta especialidad, aparatos, material e instrumental médico, de curación, de higiene personal, quirúrgico y hospitalario en general así como la compra, venta, distribución, promoción, consignación, importación y exportación de toda clase de bienes y servicios susceptibles de comercio, entre otros, inscrita en el Instituto Registral del Estado de México con el Folio Mercantil número 19635*9, de fecha 07 de octubre De 2010.
- II.2 El C. **JOSÉ ISRAEL MORALES ALMERAYA**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 93,105, de fecha 23 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Titular de la



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-2023

Notaría Número 181 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FAR100318FH5**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en: Avenida Río Magdalena, Número 326 Interior Go-04, Col. La Otra Banda, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad De México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la **adquisición de medicamentos**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-68-017-909007975-N-2-2023, este contrato y sus anexos: **1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) y 3 (COSTOS)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"ELGCDMX" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$ 116,117.25 (CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$290,293.11 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**, el Impuesto al Valor Agregado para medicamentos se grava a una tasa 0%, de conformidad con el artículo 2 A, fracción I, inciso b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2023 y quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-2023

“DEPENDENCIA”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

ANEXO 3 (COSTOS)

Partida	Descripción *	Unidad de medida	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total después de imp. *	Monto mínimo adjudicado	Monto máximo adjudicado
14	Bencilpenicilina procaínica con bencilpenicilina cristalina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	1	\$ 19.15	\$ 19.15	\$17,106.82	\$42,767.05
15	Bezafibreto. Tableta Cada Tableta contiene: Bezafibreto 200 mg	Envase con 30 tabletas.	1	\$ 28.00	\$ 28.00	\$32,766.76	\$81,916.90
38	Eritromicina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Estearato de eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina.	Envase con 20 cápsulas o tabletas.	1	\$ 45.33	\$ 45.33	\$6,735.85	\$16,839.62
45	Ezetimiba-simvastatina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Ezetimiba 10 mg Simvastatina 20 mg	Envase con 28 comprimidos.	1	\$ 64.79	\$ 64.79	\$11,855.55	\$29,638.88
107	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg	Envase con 20 tabletas.	1	\$ 8.45	\$ 8.45	\$42,546.43	\$106,366.06
121	Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene: olanzapina 10 mg	Envase con 28 tabletas.	1	\$ 56.34	\$ 56.34	\$5,105.84	\$12,764.60

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **adquisición de medicamentos**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**LA DEPENDENCIA**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**LA DEPENDENCIA**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 3 (COSTOS)**, que forma parte integrante de este contrato.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-2023

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los anexos: **1 (FICHA TÉCNICA)**, **2 (SAICA)** y **3 (COSTOS)**, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco. Se entregará un 20% en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80% restante a solicitud del Almacén.

Los medicamentos controlados de las fracciones II y III, deberán ser entregados en el Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México a solicitud de **"EL GCDMX"** y de acuerdo a los requerimientos señalados en los anexos y los documentos que forman parte de este instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 15 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de agosto al 31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, **debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas**. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-2023

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico ventanilla.sedesadrf@gmail.com

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-2023

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 meses**.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-2023

artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “LA DEPENDENCIA” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando “LA DEPENDENCIA” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL GCDMX” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- f) Reponer los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma.
- h) Cumplir con lo establecido en la carta compromiso de integridad, presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-2023

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

“EL GCDMX”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al **Dr. José Alejandro Avalos Bracho**, con **RFC AABA660202L55**, **Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA DEPENDENCIA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **30%** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-2023

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA)**, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios aplicará la pena convencional equivalente **1%**, por cada **día natural** de retraso en la entrega bienes, sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Quando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LA ASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-2023

el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco y Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, según corresponda, tal y como se señala en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA”.

“LA DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA” o a terceros.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-2023

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-2023

incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA DEPENDENCIA” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “LA DEPENDENCIA”;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA DEPENDENCIA”, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA DEPENDENCIA” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-2023

término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-2023

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “LA DEPENDENCIA” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA DEPENDENCIA”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA DEPENDENCIA” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA DEPENDENCIA” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA DEPENDENCIA”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-2023

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México a los 11 días del mes de agosto de 2023.

**POR:
“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. EMMA LUZ LOPEZ JUÁREZ	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LOJE700318NP5
DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	AABA660202L55
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	CUBA6411151M4

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
FARMACENTER, S.A DE C.V. C. JOSÉ ISRAEL MORALES ALMERAYA	FAR100318FH5



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

Numero	Comentarios	Clave Compendio	Descripción de los medicamentos, aparatos, instrumentos, o servicios suministrados	Unidad de medida	Clave única	Código CIECM de la OMS	Descripción de los bienes, aparatos, instrumentos, o servicios suministrados	Unidad de medida	Cantidad
38		010 600 356 00	Diagnóstico de laboratorio. Tubos. Cada tubo contiene: heparina 0.15 mg, cloruro de litio 10.00 mg.	Envase con 28 tubos (16 con heparina y 12 con litio) en un blíster (6)	3508	3531000168	Envase con 28 tubos (16 con heparina y 12 con litio) en un blíster	Envase con 28 tubos (16 con heparina y 12 con litio) en un blíster	2,000
39		010 600 410 01	Diferencia Solución de litio. Cada ml contiene: 0.6 mg de litio.	Envase con 30 ml (10 x 3 ml)	4101	731000182	Envase con 30 ml (10 x 3 ml)	Envase con 30 ml (10 x 3 ml)	1,500
40		010 600 373 00	Diagnóstico de laboratorio. Tubos. Cada tubo contiene: heparina 0.15 mg, cloruro de litio 10.00 mg.	Envase con 28 tubos (16 con heparina y 12 con litio) en un blíster (6)	3508	3531000168	Envase con 28 tubos (16 con heparina y 12 con litio) en un blíster	Envase con 28 tubos (16 con heparina y 12 con litio) en un blíster	2,000
41		010 600 373 00	Diagnóstico de laboratorio. Tubos. Cada tubo contiene: heparina 0.15 mg, cloruro de litio 10.00 mg.	Envase con 28 tubos (16 con heparina y 12 con litio) en un blíster (6)	3508	3531000168	Envase con 28 tubos (16 con heparina y 12 con litio) en un blíster	Envase con 28 tubos (16 con heparina y 12 con litio) en un blíster	2,000

Handwritten notes and signatures at the top right of the page, including a large signature and the letter 'd'.

CONTRATOS		INFORMACION DE ACUERDO AL COMPROMISO MARCAVA		INFORMACION DE ACUERDO AL ZALCA		CANTIDAD SOLICITADA	
No consecutivo	Clave Contrato	DESCRIPCION DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE ZALCA	CODIGO CASASOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCION DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA
34	01000000000000000000
35	01000000000000000000
36	01000000000000000000
37	01000000000000000000
38	01000000000000000000
39	01000000000000000000
40	01000000000000000000
41	01000000000000000000
42	01000000000000000000

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROMISO NACIONAL

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL PLAN

CLAVE COMPROMISO	DESCRIPCIÓN DE LOS BARRIOS, ARRIBADEMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE PLAN	LÍNEA CAMBIO DE PLAN ABRIGAMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LOS BARRIOS, ARRIBADEMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
33	Elaboración de la Guía de Ingresos, Es 25 Tronco Ancha, 1000 Bolígrafo con tinta. Elaboración de un manual de instrucciones para el uso de los bolígrafos.	Impresión	1719	231000045	Impresión de 1000 bolígrafos.	Impresión	1000
34	Elaboración de un manual de instrucciones para el uso de los bolígrafos.	Impresión	1719	231000045	Impresión de 1000 bolígrafos.	Impresión	1000
35	Elaboración de un manual de instrucciones para el uso de los bolígrafos.	Impresión	1719	231000045	Impresión de 1000 bolígrafos.	Impresión	1000
36	Elaboración de un manual de instrucciones para el uso de los bolígrafos.	Impresión	1719	231000045	Impresión de 1000 bolígrafos.	Impresión	1000
37	Elaboración de un manual de instrucciones para el uso de los bolígrafos.	Impresión	1719	231000045	Impresión de 1000 bolígrafos.	Impresión	1000
38	Elaboración de un manual de instrucciones para el uso de los bolígrafos.	Impresión	1719	231000045	Impresión de 1000 bolígrafos.	Impresión	1000
39	Elaboración de un manual de instrucciones para el uso de los bolígrafos.	Impresión	1719	231000045	Impresión de 1000 bolígrafos.	Impresión	1000

Handwritten marks and signatures at the top of the page.

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SACA

Clave Compendio	Descripción de los bienes, arrendamientos, o servicios solicitados	Unidad de medida	Clave SACA	Código Compendio de Bienes, Arrendamiento o Servicio	Descripción de los bienes, arrendamientos, o servicios solicitados	Unidad de medida	Cantidad Solicitada
51
52
53
54

8
M

Controlador (Folios)	CLAVE COMPENDIO	INFORMACIÓN DE ADQUERIDO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ADQUERIDO AL EXTERO			CANTIDAD SOLICITADA
		DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, BIENES ADQUIERIDOS, O SERVICIOS ADQUIERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAJCS	CÓDIGO CLASIFICACIONAL BICOM. ANEXO 1000000000 SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, BIENES ADQUIERIDOS, O SERVICIOS ADQUIERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	
74	0101000151000	Ortoplastas, Tabletas. Cada Tableta contiene: clonazepam 10 mg	Envase con 14 tabletas.	\$185.00	3331000712	ORDEN PARA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	Envase con 14 mg	1,200
75	0101000060700	Proxestolona, Tabletas. Cada Tableta contiene: Proxestolona 10 mg	Envase con 30 tabletas.	487	3331000948	PROXESTOLONA TABLETA CON TABLETA CONTIENE: PROXESTOLONA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 10 mg x 30 tabletas	Envase con 30 mg	5,000
76	0101000024500	Zenpejón Emulsiona hipertónica. Cada frasco contiene 100 mg de enzimas pancreáticas en suspensión con sacarosa de agua destilada de 100 mg.	Envase con 100 mg de enzimas pancreáticas en suspensión con sacarosa de agua destilada de 100 mg.	305	2531000071	Proxestolona, Tabletas. Cada Tableta contiene: Proxestolona 10 mg ENVASE CON 30 TABLETAS.	Envase con 100 mg	2,000
77	0101000030000	Amoxicilina, Tabletas. Cada Tableta contiene: Amoxicilina 500 mg	Envase con 100 mg de enzimas pancreáticas en suspensión con sacarosa de agua destilada de 100 mg.	650 0000000000	2531000150	Amoxicilina, Tabletas. Cada Tableta contiene: Amoxicilina 500 mg ENVASE CON 100 TABLETAS.	Envase con 100 mg	5,000
78	0101000030000	Amoxicilina, Tabletas. Cada Tableta contiene: Amoxicilina 500 mg	Envase con 100 mg de enzimas pancreáticas en suspensión con sacarosa de agua destilada de 100 mg.	650 0000000000	2531000150	Amoxicilina, Tabletas. Cada Tableta contiene: Amoxicilina 500 mg ENVASE CON 100 TABLETAS.	Envase con 100 mg	5,000
79	0101000030000	Amoxicilina, Tabletas. Cada Tableta contiene: Amoxicilina 500 mg	Envase con 100 mg de enzimas pancreáticas en suspensión con sacarosa de agua destilada de 100 mg.	650 0000000000	2531000150	Amoxicilina, Tabletas. Cada Tableta contiene: Amoxicilina 500 mg ENVASE CON 100 TABLETAS.	Envase con 100 mg	5,000
80	0101000030000	Amoxicilina, Tabletas. Cada Tableta contiene: Amoxicilina 500 mg	Envase con 100 mg de enzimas pancreáticas en suspensión con sacarosa de agua destilada de 100 mg.	650 0000000000	2531000150	Amoxicilina, Tabletas. Cada Tableta contiene: Amoxicilina 500 mg ENVASE CON 100 TABLETAS.	Envase con 100 mg	5,000

11/11

ENVA

Controlador	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL					INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SICMA				
	CLAVE COMPROBANDO	DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS, ANEXOS, ALIENACIONES, O SERVICIOS SUJETADOS	LÍMITE DE VALORES	CLAVE ÚNICA	CÓDIGO CARRERA DE CUI, ANEXO, ALIENACIÓN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS, ALIENACIONES, O SERVICIOS SUJETADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SUJETADA		
No controlador	010.000.001.000		
Controlador	010.000.001.000		
Controlador	010.000.001.000		
Controlador	010.000.001.000		

8

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMENDIO NACIONAL		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SACCA				CONTINUIDAD SOLUCIÓN		
Controlador (Fractos)	CLAVE COMENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ASIGNACIONES, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SACCA	CÓDIGO CANTONAL DE BIENES, ASIGNACIONES, O SERVICIOS		DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ASIGNACIONES, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA
86	010.000.5305.00	Tramitación, Selección Inyectable. Cada frasco. Envase con 5 unidades por frasco. Contenido de 500 mg.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	5305	2531000100	Tramitación, Selección Inyectable	Envase con 5 frascos. Ampolla.	65.991
87	010.000.2100.00	Tobramicina, Solución Inyectable. Cada ml contiene 30 mg de Tobramicina. Envase con 30 unidades. Envase con 30 unidades. Envase con 30 unidades.	Envase con 30 frascos. Ampolla.	2100	2531000100	Tobramicina, Solución Inyectable	Envase con 30 frascos. Ampolla.	400
88	010.000.0000.00	Trombolítico, Solución Inyectable. Cada ampolla contiene 500 mg de Trombolítico. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	0000	2531000100	Trombolítico, Solución Inyectable	Envase con 5 frascos. Ampolla.	200
89	010.000.8300.00	TROMBOLITICO TIPO A, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Trombolítico. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	8300	2531000100	TROMBOLITICO TIPO A, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Trombolítico. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	153
90	010.000.5500.00	Vitamina B12, Solución Inyectable. Cada ampolla contiene 1000 mcg de Vitamina B12. Envase con 10 unidades. Envase con 10 unidades.	Envase con 10 frascos. Ampolla.	5500	2531000100	Vitamina B12, Solución Inyectable	Envase con 10 frascos. Ampolla.	2000
91	010.000.5700.00	Vitamina B12, Solución Inyectable. Cada ampolla contiene 1000 mcg de Vitamina B12. Envase con 10 unidades. Envase con 10 unidades.	Envase con 10 frascos. Ampolla.	5700	2531000100	Vitamina B12, Solución Inyectable	Envase con 10 frascos. Ampolla.	2.110
92	8300	TRAMITACION, SELECCION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Tramitación, Selección Inyectable. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	8300	2531000100	TRAMITACION, SELECCION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Tramitación, Selección Inyectable. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	1.370
93	010.000.2100.00	Tobramicina, Solución Inyectable. Cada ampolla contiene 300 mg de Tobramicina. Envase con 30 unidades. Envase con 30 unidades.	Envase con 30 frascos. Ampolla.	2100	2531000100	Tobramicina, Solución Inyectable	Envase con 30 frascos. Ampolla.	500
94	010.000.0100.00	TRAMITACION, SELECCION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Tramitación, Selección Inyectable. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	0100	2531000100	TRAMITACION, SELECCION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Tramitación, Selección Inyectable. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	3.900
95	010.000.2100.00	Tobramicina, Solución Inyectable. Cada ampolla contiene 300 mg de Tobramicina. Envase con 30 unidades. Envase con 30 unidades.	Envase con 30 frascos. Ampolla.	2100	2531000100	Tobramicina, Solución Inyectable	Envase con 30 frascos. Ampolla.	500
96	010.000.2100.00	Tobramicina, Solución Inyectable. Cada ampolla contiene 300 mg de Tobramicina. Envase con 30 unidades. Envase con 30 unidades.	Envase con 30 frascos. Ampolla.	2100	2531000100	Tobramicina, Solución Inyectable	Envase con 30 frascos. Ampolla.	3.900
97	010.000.1700.00	TRAMITACION, SELECCION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Tramitación, Selección Inyectable. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	1700	2531000100	TRAMITACION, SELECCION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Tramitación, Selección Inyectable. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	1.200
98	010.000.1700.00	TRAMITACION, SELECCION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Tramitación, Selección Inyectable. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	1700	2531000100	TRAMITACION, SELECCION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Tramitación, Selección Inyectable. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	1.200
99	010.000.0500.00	TRAMITACION, SELECCION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Tramitación, Selección Inyectable. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	0500	2531000100	TRAMITACION, SELECCION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Tramitación, Selección Inyectable. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	4.570
100	010.000.0900.00	TRAMITACION, SELECCION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Tramitación, Selección Inyectable. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	0900	2531000100	TRAMITACION, SELECCION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Tramitación, Selección Inyectable. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	300
101	010.000.0200.00	TRAMITACION, SELECCION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Tramitación, Selección Inyectable. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	0200	2531000100	TRAMITACION, SELECCION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Tramitación, Selección Inyectable. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	300
102	010.000.3110.00	TRAMITACION, SELECCION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Tramitación, Selección Inyectable. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	3110	2531000100	TRAMITACION, SELECCION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 500 mg de Tramitación, Selección Inyectable. Envase con 5 unidades. Envase con 5 unidades.	Envase con 5 frascos. Ampolla.	1.700



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 2 SAICA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA
Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	FARMA CENTER SA DE CV
RFC	FAR100318FH5
DIRECCION	CALZADAS DE LAS ARMAS NUMERO 110 COL. INDUSTRIAL LAS ARMAS, C.P. 54080, MUNICIPIO DE TLANEPANTLA ESTADO DE MEXICO, MÉXICO
TELEFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ISRAEL MORALES ALMERAYA

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	MONTO MAXIMO \$290,293.11
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	161 y 162/2023
AREA REQUIRIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO
FUNDAMENTO LEGAL	134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25 PRIMER PARRAFO, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 45, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO

EFFECTUAR ENTREGA EN	ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN, NO. 356 COL. DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.
HORARIO DE ENTREGA	DE 9:00 A 15:00 HRS.
FACTURAR A	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
14	1923, BENCILPENICILINA PROCAINICA -BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE. 300 000 UI / 100 000 UI Suspensión inyectable	ENV1ENV	1	\$19.15	\$19.15
15	655, BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 200 mg Tabletas	ENV30TAB	1	\$28.00	\$28.00
38	1971, ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS. 500 mg Cápsulas	ENV20C.T	1	\$45.33	\$45.33
45	4025.01, Ezetimiba-Simvastatina 10 mg/ 20 mg Comprimidos	Envase con 28 comprimidos	1	\$57.50	\$57.50
107	2307, FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 40 mg Tabletas	ENV20TAB	1	\$8.45	\$8.45
121	5486.01, Olanzapina 10 mg. Tableta.	Envase con 28 tabletas.	1	\$56.34	\$56.34
(DOSCIENTOS CATORCE PÉSOS 77/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$214.77
				I.V.A.	\$0.00
				TOTAL	\$214.77

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO 	LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ 	LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ 	NOMBRE: Morales Almeraya Jose Israel
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	FARMA CENTER SA DE CV
RFC	FAR100318FH5
DIRECCION	CALZADAS DE LAS ARMAS NUMERO 110 COL. INDUSTRIAL LAS ARMAS, C.P. 64080, MUNICIPIO DE TLANEPANTLA ESTADO DE MEXICO, MEXICO
TELEFONO	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ISRAEL MORALES ALMERAYA

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	MONTO MAXIMO \$290,293.11
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	161 y 162/2023
AREA REQUIRIENTE	DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO
FUNDAMENTO LEGAL	134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25 PRIMER PARRAFO, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 45, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO

EFFECTUAR ENTREGA EN	ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN, NO. 356 COL. DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.
HORARIO DE ENTREGA	DE 9:00 A 15:00 HRS.
FACTURAR A	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	11-08-23 31-12-23	16-08-23 31-12-23	
14	1923, BENCILPENICILINA PROCAINICA -BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE. 300 000 UI / 100 000 UI Suspensión inyectable ENV1ENV			
14.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1		
15	655, BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 200 mg Tabletetas ENV30TAB			
15.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1		
38	1971, ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS. 500 mg Cápsulas ENV20C.T			
38.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1		
45	4025.01, Ezetimiba-Simvastatina 10 mg/ 20 mg Comprimidos Envase con 28 comprimidos			
45.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1		
107	2307, FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 40 mg Tabletetas ENV20TAB			
107.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud		1	
121	5486.01, Olanzapina 10 mg. Tableta. Envase con 28 tabletetas.			
121.1	Almacén alterno de la Secretaría de Salud	1		



Gobierno de la Ciudad de México



SECRETARÍA DE SALUD

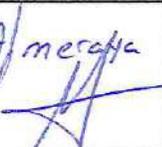
SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

No DE CONTRATO:
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-007
-2023

PROVEEDOR: FARMA CENTER SA DE CV

FECHA: 16-Aug-2023

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO  J U D DE CONTRATOS	LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ  SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ  DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	NOMBRE: Morales A. merapia José Israel 



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 3 COSTOS





ANEXO 3 COSTOS

PARTIDA	CLAVE COMPENDIO	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
14	010.000.1923.00	1923	Bencilpenicilina procaínica con bencilpenicilina cristalina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	PENISODIN A GENERICO	\$ 19.15
15	010.000.0655.00	655	Bezafibrato. Tableta Cada Tableta contiene: Bezafibrato 200 mg	Envase con 30 tabletas.	BIONOLIP GENERICO	\$ 28.00
38	010.000.1971.00	1971	Eritromicina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Estearato de eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina.	Envase con 20 cápsulas o tabletas.	BIOTRIL GENERICO	\$ 45.33
45	010.000.4025.01	4025.01	Ezetimiba-simvastatina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Ezetimiba 10 mg Simvastatina 20 mg	Envase con 28 comprimidos.	PISATINE-HC GENERICO	\$ 64.79
107	010.000.2307.00	2307	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg	Envase con 20 tabletas.	BIOMISEN GENERICO	\$ 8.45
121	010.000.5486.01	4489	Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene: olanzapina 10 mg	Envase con 28 tabletas.	FONTANIVIO GENÉRICO	\$ 56.34

MONTO MÍNIMO DE **\$116,117.25** (CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$290,293.11** (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTAY TRES PESOS 11/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO).